

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de enero de 1962 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 20 de febrero de 1961, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Valeriano Valiente Delgado, Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Vocales: Don José Borrell y Rosell, Secretario del Juzgado número uno de los de Madrid, y don Gonzalo Valcarce García, Jefe de la Sección cuarta de la Subdirección General de Justicia Municipal, el cual ejercerá además las funciones de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de enero de 1962 por la que se dictan normas para la celebración de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal en relación con los aspirantes residentes en las islas Canarias.*

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de este Ministerio, de fecha 20 de febrero de 1961, oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal se hace preciso adoptar las pertinentes disposiciones que regulen la actuación de los opositores residentes en las islas Canarias, al objeto de evitarles los perjuicios derivados de los costosos desplazamientos a la Península para la práctica de los ejercicios que integran dichas oposiciones, sin perjuicio de la unidad de criterio que debe existir en la calificación de las pruebas.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por la Orden anteriormente citada para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal que tengan su residencia en las islas Canarias podrán verificar los correspondientes ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas, ante un Tribunal constituido por un Magistrado como Presidente un funcionario de la Carrera Fiscal y un Secretario de Sala, todos ellos con destino en la citada Audiencia, actuando el último como Secretario del Tribunal.

Segundo.—Los temas o materias que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios de las oposiciones se remitirán oportunamente por correo oficial y en sobre cerrado al Presidente de dicho Tribunal, quien una vez recibidos citará a los Vocales para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha y hora en que han de practicarse los ejercicios, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial» de las provincias de dicho territorio, para conocimiento de los interesados.

Tercero.—Constituido el Tribunal en el día y hora señalado, el Presidente procederá a la apertura del sobre cerrado que contengan las materias que hayan de desarrollar los opositores en el primer ejercicio procediendo para dicho desarrollo en la forma y durante el plazo previsto en la Orden de convocatoria; transcurrido que sea dicho plazo, los opositores entregarán el ejercicio al Tribunal, que los cerrará bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Cuarto.—El segundo ejercicio se efectuará con arreglo al procedimiento señalado para el primero, siendo de aplicación

en todo lo que no esté previsto por esta Orden las disposiciones contenidas en la convocatoria de 20 de febrero de 1961. Este ejercicio, sin perjuicio del carácter eliminatorio que tiene el primero, podrá efectuarse en la misma fecha que éste o en alguno de los días sucesivos, absteniéndose el Tribunal calificador que actúe en Madrid de examinar los trabajos relativos a los opositores que hubieran resultado desaprobados en el primero.

Quinto.—El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en las mismas la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios harán constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en el primer correo oficial en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Sexto.—Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente del Tribunal, constituido en la Audiencia Territorial de Las Palmas, para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en la propuesta que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, ha de elevar el Tribunal calificador al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de enero de 1962 por la que se designa el Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal en las islas Canarias*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 24 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, por los aspirantes que tengan su residencia en las islas Canarias, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Enrique Valmaseda Vélez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Vocales: Ilmos. señores don Lucas García Rodríguez y don Eduardo Navarro Marco, Teniente Fiscal y Secretario de Gobierno, respectivamente, de la referida Audiencia, actuando además este último como Secretario del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se anuncia concurso para proveer una plaza vacante de Médico especialista radioterapeuta de «Otros servicios de Prisiones».*

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de una plaza de Médico especialista radioterapeuta de «Otros servicios de Prisiones», se hace preciso anunciar el oportuno concurso para proveerla al mismo tiempo que se dictan las normas por la que habrá de regirse.

En su virtud, y en uso de sus facultades, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso libre para proveer la plaza de Médico especialista radioterapeuta de «Otros servicios de Prisiones», con el sueldo anual de 13.320 pesetas, o la gratificación de 11.400, y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en el expresado concurso se requiere ser español, poseer el título de licenciado en Medicina, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo señalado para la presentación de instancias, no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. Los funcionarios de los Cuerpos de Prisiones y los que en la actualidad desempeñen el cargo de Médico Auxiliar Provisional de un Establecimiento penitenciario quedan exceptuados del requisito de la edad.

3.º Los concursantes aportarán todos aquellos méritos y circunstancias que con respecto a su actuación profesional, estimen convenientes.

4.º Los que deseen tomar parte en el concurso bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Las solicitudes habrán de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1953, haciendo constar el solicitante en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas las condiciones exigidas en el apartado 2.º de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier Representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de concursantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado»; seguidamente se nombrará el Tribunal por esta Dirección General, haciéndose pública su composición en el citado «Boletín».

6.º Una vez examinados todos los expedientes de los concursantes el Tribunal resolverá el concurso con arreglo a los méritos de los mismos, los cuales serán apreciados libremente por éste, y elevará a la Dirección General de Prisiones propuesta de nombramiento a favor del concursante que a su juicio reúna mayores méritos, o declarará desierto el concurso.

7.º El concursante designado para ocupar la plaza aportará, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, y si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anulados todos los acuerdos. En este caso se faculta al Tribunal para formular propuesta adicional a favor de quien siguiere en méritos al primeramente elegido, o declarar desierto el concurso.

8.º Si el designado fuere funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.º El nombrado contrae las obligaciones que en el ejercicio de su cargo se prescriben en el Reglamento de los Servicios de Prisiones para los Médicos del Cuerpo Facultativo, quedando sometido a las responsabilidades que se determinan en el citado texto legal. El nombramiento tendrá carácter provisional durante un período de un año, pudiendo la Administración prescindir de los servicios del nombrado en el transcurso de dicho período y darle de baja sin derecho a reclamación alguna por parte del interesado. Pasado el año, el nombramiento tendrá carácter definitivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1962.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de enero de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 400 plazas de Policías armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 400 plazas de Policías armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

### Condiciones

Primera. Ser mayor de veintiún años de edad y menor de treinta el día 31 de diciembre de 1961.

Segunda. Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

Tercera. No estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquiera entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta. Ser licenciado de algun Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o que sin estar licenciado pueda serlo antes del 15 de agosto de 1962, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta. Poser condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros.

Sexta. No tener defecto o presentar aspecto que, apreciados racionalmente, pudieran constituir motivo de mofa o hicieran destacarse al que lo posea del restante personal del Cuerpo o entre el público.

### Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir instancia manuscrita por los interesados, a la que acompañarán fotografía en el lugar que se indica en el modelo que se inserta al final, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial), Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar su instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente en el que haga constar queda rescindido el compromiso militar del interesado antes del 15 de agosto de 1962.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquiera otra Institución armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 50 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (Apartado Oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciendo constar además en la instancia de solicitud número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no compareciesen al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o cualquiera de otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia, serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: En la Academia Especial de Policía Armada, los que corresponda examinarse en Madrid, y en los